

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 32/2015  
PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
ASESORAMIENTO JURIDICO LABORAL Y PREVISIONAL PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"**

Presupuesto Oficial: \$ 150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

Valor del Pliego: \$ 150 (Pesos Ciento Cincuenta)

Sellado de Impugnación: \$ 1.500 (Pesos Mil Quinientos)

Hora tope para la presentación de ofertas: 3 de diciembre de 2015 a las 10 hs.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 3 de diciembre del 2015 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario – Cafferata 702, 1er. Piso, Oficina 46

CP S2002MBN, Rosario



Ing. MARIA EVA JOKANOVICH  
Gerente General  
Ente de la Movilidad de Rosario

## **CAPÍTULO I. DEL OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION**

### **ARTICULO 1º: OBJETO**

El Ente de la Movilidad de Rosario llama a **LICITACION PRIVADA** para la contratación de Servicios Profesionales de Asesoramiento Jurídico Laboral y Previsional para el Ente de la Movilidad de Rosario.

El servicio a contratar comprenderá lo detallado en el Anexo I adjunto al presente pliego. Las condiciones de prestación del servicio contenidas en el Anexo I son mínimas y excluyentes. Las ofertas que contengan requerimientos inferiores a los solicitados serán rechazadas.

### **ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado a LICITACION PRIVADA, podrá adquirirse en nuestras oficinas del EMR, sita en calle Cafferata 702, 1er. Piso, oficina 46. Asimismo podrá consultarse a través del sitio Web: [www.emr.gob.ar./Licitaciones](http://www.emr.gob.ar./Licitaciones).

Los pliegos obtenidos de la página señalada no serán válidos para ofertar si no se encuentran acompañados de la constancia de adquisición a nombre del oferente.

El plazo de venta de pliegos en las oficinas del EMR vence indefectiblemente a las 16hs. del día 2 de diciembre de 2015.

### **ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES**

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Licitación y hasta cinco (5) días anteriores al fijado como fecha de apertura de ofertas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente. El EMR podrá emitir circulares por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día

inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente.

#### **ARTÍCULO 4º: JURISDICCION-RECLAMACION PREVIA-DOMICILIO**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a Licitación Privada deben estar precedidas por un reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del EMR, Cafferata 702, 1er. Piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituido serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la presente Licitación.

### **CAPÍTULO II. PRESTACION DEL SERVICIO**

#### **ARTÍCULO 5º: PERIODO DE PRESTACION**

El servicio se prestará por el término de doce (12) meses contados a partir del primer día hábil siguiente a la suscripción del contrato, siendo una facultad del Ente de la Movilidad de Rosario de ejercer una prórroga de hasta seis (6) meses más.

### **CAPÍTULO III. DE LOS OFERENTES**

#### **ARTÍCULO 6º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes en la presente licitación todas las personas físicas o jurídicas, matriculados en el Colegio de Abogados de Rosario, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la licitación y conforme a la normativa nacional vigente. Los oferentes deberán contar con experiencia en materia de asesoramiento laboral y previsional conforme lo solicitado en el presente pliego acreditable durante los dos (2 años) previos al presente llamado.

Será obligación indeclinable de los oferentes poseer domicilio legal en la ciudad de Rosario, quedando automáticamente desestimadas las propuestas de aquellos oferentes no encuadradas en el presente requerimiento.

#### **ARTÍCULO 7º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir a la presente Licitación Privada:

- a) Quienes no posean como mínimo una antigüedad de dos (2) años en la matrícula respectiva.
- b) Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión por condena judicial.
- c) Los que se encuentren incurso en incompatibilidades legales para el ejercicio de la profesión en relación al EMR, la Municipalidad de Rosario y/o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.
- d) Los que tengan su matrícula suspendida o inhabilitada para el ejercicio de la profesión en la segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.
- e) Los condenados con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**

#### **ARTÍCULO 8º: PRESENTACION DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente que la presente, ya sea personalmente o por correo, **antes de las 10hs. del día 3 de diciembre de 2015**, en las instalaciones del EMR. El oferente se hace responsable en forma exclusiva de la remisión por correo si la recepción de la oferta

resultare fuera de los horarios y plazos previstos. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción. En dicho sobre se deberá indicar:

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/2015**

**APERTURA: 03/12/2015A LAS 11.00 HS.**

**OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
ASESORAMIENTO JURIDICO LABORAL Y PREVISIONAL PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"**

**ARTÍCULO 9º: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA**

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

**9.1. Datos de identificación de oferente**

- Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario
- En caso de ser el oferente una persona jurídica deberá acompañar copia certificada del contrato y/o estatuto social debidamente inscripto en el registro correspondiente, si correspondiere.
- Las ofertas formuladas por personas jurídicas deberán ser suscriptas por los titulares y/o directivos de la misma quienes deberán encontrarse matriculados en el Colegio de Abogados de la 2da. Circunscripción judicial.
- Nómina de los profesionales que prestarán los servicios profesionales requeridos

**9.2. Recibo de la compra del Pliego de Bases y Condiciones a nombre del oferente**

**9.3. Pliego de Bases y Condiciones:** Ejemplar completo de este Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Circulares aclaratorias.

**9.4. Constancia de Matrícula Profesional vigente extendida por el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario del oferente. En caso de asociaciones y/o**

**personas jurídicas se deberán acompañar las constancias correspondientes a los profesionales que prestarán los servicios profesionales requeridos**

**9.5. Declaración Jurada** de los ítems que seguidamente se detallarán, conforme al modelo que se adjunta en Anexo II:

a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Licitación privada.

b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente Licitación y con el EMR, Municipalidad de Rosario y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

c) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

d) Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

e) Declaración jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 7, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

#### **9.6. Antecedentes y referencias**

El Estudio Jurídico o Consultor deberá contar con experiencia en Asesoramiento a Organismos o personas jurídicas de igual envergadura que el EMR, con especialización en derecho laboral y previsional, en los últimos dos (2) años

El EMR se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la información que detalle el oferente. A tales efectos, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique a la referencia consignada.

#### **9.7. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar

el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario.

En el caso que no se otorgue libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes. En su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**9.8. Oferta económica:** Se deberá presentar una oferta global por las tareas que se determinan en Anexo I adjunto consignando el monto mensual ofertado y el total del contrato

Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmada en todos sus folios por el titular o representante legal del oferente, con sello y/o aclaración de firma y cargo, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas sus hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

## **CAPÍTULO V. DE LA COTIZACION**

### **ARTICULO 10°: FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y el Anexo I adjunto, expresando el valor en pesos e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, siendo el EMR exento ante este gravamen.

Dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los costos del servicio que tenga el adjudicatario.

### **ARTÍCULO 11°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente Licitación Privada, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

#### **ARTICULO 12º: FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

#### **ARTICULO 13º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de las ofertas. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

### **CAPÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **ARTICULO 14º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Se procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las propuestas serán puestas a disposición en el EMR, a fin de que todos los oferentes puedan tomar vista y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por las normas vigentes.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

#### **ARTÍCULO 15º: RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**



Será objeto de rechazo de las ofertas aquellas que no den cumplimiento a los siguientes recaudos:

1. Identificación indubitable del oferente
2. Falta de la constancia de compra del pliego

En caso de rechazo se dejará constancia en acta reservándose el sobre correspondiente.

#### **ARTÍCULO 16º: IMPUGNACIONES**

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado y realizar impugnaciones durante el día siguiente hábil al de la apertura de ofertas, concurriendo para tal fin al EMR.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.

#### **ARTÍCULO 17º: EVALUACION Y SELECCION DE LAS PROPUESTAS**

La documentación contenida en el sobre será analizada por el EMR que emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar y precalificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados, si así lo estimare conveniente.
- Dictaminar sobre las impugnaciones (si correspondiere).
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- aconsejar sobre la oferta más conveniente.

Las áreas competentes del EMR emitirán un informe con el análisis de las ofertas evaluando las condiciones de cada oferente y todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en

completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su propuesta, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Una vez expedidas las áreas con competencia en la materia se elevarán los informes a la Presidencia del EMR a fin que disponga lo necesario para la adjudicación de la presente licitación.

#### **ARTÍCULO 18º: CAUSALES DE DESESTIMACION DE LA OFERTA**

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por profesionales suspendidos y/o inhabilitados en el colegio profesional que rige la actividad.
- c) Las propuestas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc, dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. El rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a su elección.

### **CAPÍTULO VII. DE LA ADJUDICACION**

#### **ARTÍCULO 19º: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN**

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, el EMR adjudicará a aquella oferta que considere más conveniente de acuerdo a su criterio para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes

o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar la Licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### **ARTÍCULO 20º: SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

En la oportunidad de serle requerido por el EMR, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, el EMR se reserva la facultad de adjudicar al segundo en orden de mérito o bien dejar sin efecto la licitación.

#### **ARTÍCULO 21º SELLADO**

El pago del sellado del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe estará íntegramente a cargo del adjudicatario. Atento el carácter de Agente de Retención que reviste el Ente de la Movilidad de Rosario, el mismo procederá a la reposición del contrato y retendrá el importe abonado del primer pago a efectuar al adjudicatario.

### **CAPÍTULO VIII. DEL PAGO**

#### **ARTÍCULO 22º: FACTURACION**

El adjudicatario deberá facturar a mes vencido. En caso de que la prestación del servicio no abarque la totalidad de un mes, durante el mes de inicio o finalización del contrato, a los efectos del pago de los servicios durante los días en ese período inferior al mes, se dividirá el número total de días hábiles del mes de que se trate por los días hábiles efectivamente trabajados.

#### **ARTÍCULO 23º: FORMA DE PAGO**

La factura será efectivizada a los 10 (diez) días de la conformación de la documentación detallada en el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 24º: POTESTAD DE CONTROL**

Las facultades de fiscalización, supervisión y auditoría en la prestación de los servicios estarán a cargo del EMR. Éste notificará fehacientemente al adjudicatario, todo aquello que estime conveniente para optimizar el servicio, según lo estipulado en el pliego de la presente licitación, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

### **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **ARTÍCULO 25º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego de Licitación Privada, el EMR intimará fehacientemente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 1% diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 30% sobre el monto total de la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 26º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que se cursaran entre el EMR y el adjudicatario, podrán consistir en notas, órdenes de servicio o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail) de las cuales el E.M.R. guardará copia en papel en forma cronológica.

#### **ARTICULO 27º: PROHIBICION DE TRASFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato celebrado entre el EMR y el adjudicatario será intransferible atento al carácter intuito personae que reviste la selección del prestador.-

#### **ARTICULO 28º: CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO**

El contrato quedará extinguido:

- a) Expiración del plazo estipulado

- b) Mutuo Acuerdo
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente tal determinación

### **ARTÍCULO 29º: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

El EMR podrá disponer la RESOLUCION DEL CONTRATO cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el adjudicatario sea culpable del fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego y en el contrato
- b) Por transferencia o cesión parcial del contrato Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados al EMR, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión o proporcionar al prestador beneficio económico indebido
- c) Ante reiterados incumplimientos de cualquier índole que a criterio del EMR habiliten a la resolución del contrato
- d) Por suspensión y/o inhabilitación en la matrícula profesional

La resolución del contrato no otorgará al adjudicatario derecho a reclamar por indemnización de ninguna especie.



ing. MARIA EVA JOKANOVICH  
Gerente General  
Ente de la Movilidad de Rosario

## **ANEXO I**

### **I. SERVICIOS**

- 1) Servicio de Asesoría y Consultoría en materia de derecho Laboral y Previsional que se puedan suscitar en una nómina de 150 dependientes .- Los mismos se encuentran encuadrados en el marco del Convenio Colectivo de empleados de comercio y bajo la forma de locación de servicios profesionales y/o personales
- 2) Redacción de escritos extrajudiciales y dictámenes referidos a cuestiones de Derecho Laboral y/o previsional que el EMR le solicite

### **II. MODALIDAD DE LA PRESTACION**

- 1) Las consultas podrán ser formuladas mediante correo electrónico, consultas personales y/o telefónicas a criterio del EMR.El prestador deberá expedirse en todos los casos en forma escrita y suscripta .- No existe limitación en el número de consultas ni en extensión respecto a las cuestiones de índole laboral y/o previsional sometidas a consultoría.
- 2) El contratante deberá estar disponible para la realización de consultas los días hábiles de 8 a 18 hs.
- 3) La respuesta a las consultas formuladas se realizarán en un plazo el cual será acordado entre el EMR y el contratante, según la complejidad y la urgencia del asunto en cuestión.
- 4) Las consultas deberán ser tomadas y evacuadas por profesional/es con experiencia comprobada en la materia y habilitados para tal fin
- 5) El canon del servicio contratado comprenderá en forma total la prestación.- El EMR no reconocerá honorarios a profesionales liberales contratados por el adjudicatario, aportes, tasas de actuación ni sumas mayores a las mensualmente contenidas en la oferta adjudicada .- .
- 6) La descripción precedente es meramente enunciativa y no restrictiva.



## **ANEXO II - Modelo de Declaración Jurada del ARTÍCULO 9.5**

Rosario, dede 2015

Presidenta del  
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO  
Dra. C.P. Clara García

**S / D**

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el art. 9.5 del Pliego de la presente licitación por la cual declaro:

- a) Que me someto expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinario de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este licitación.
- b) Que no pertenezco a la planta del personal municipal ni del E.M.R., tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado a esta licitación.
- c) Que no me encuentro inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Que autorizo expresamente al E.M.R. para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Que garantizo la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Que no encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en artículo sexto y que no se me han aplicado sanciones algunas en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

Sin otro particular, saluda a UD. atte.